

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

NAUCALPAN DE JUÁREZ

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2023

DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Pp 02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para
la Mujer y el Hombre

Py 020608050102 Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS

PRESIDENCIA

COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN, PROGRAMAS MUNICIPALES Y
MEJORA REGULATORIA.

Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación - UIPPE

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, PROGRAMAS MUNICIPALES Y MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS ARCE AGUILAR; EL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADO POR LA LIC. MONTSERRAT HERNÁNDEZ ARGUETA; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ, A QUIENES EN LO CONSECUTIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", "EL SUJETO EVALUADO", "LA TESORERÍA" Y "LA CONTRALORÍA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, tiene el propósito de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

La Ley de Planeación del Estado de México.

Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

IX. Los informes de evaluación;

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

2. Por este motivo, el Gobierno de Naucalpan de Juárez, a través de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación y Programas Municipales, atenta a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" emitidos por el Gobierno del Estado de México, el 14 de octubre de 2022, los cuales tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios.

3. Para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió en el mes de abril de 2022, el Programa Anual de Evaluación 2022, así como a los Términos de Referencia para la Evaluación del Diseño Programático emitidos por el CONEVAL.
4. El presente Convenio deriva de la evaluación realizada por la UIPPE al Programa Presupuestario: 02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre para el Ejercicio Fiscal 2022, y a través de ella se encontraron los hallazgos, de los cuales surgen los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones, objeto del presente convenio.

DECLARACIONES.

1. DE "LA COORDINACIÓN".

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que el Coordinador de Políticas Públicas, Planeación y Programas Municipales cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.4 segundo párrafo y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; artículo 14 fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Juárez, número 39, segundo piso de Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53050.

2. DE "EL SUJETO EVALUADO".

- 2.1. El Instituto de la Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 89, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y; 14 fracción XXXV Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.2 Que la Directora General del Instituto de la Mujeres Naucalpenses, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1, 3,

4, 5, 7 fracciones I, II, III, VI y XXXII, del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, número 39, planta baja del Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

3. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 89, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y; 14 fracción XXXV Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

3.2 Que el Titular de la Tesorería Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 fracciones I, II, III, VIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 14 fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3, 4, 7, 8 fracciones I, II y XV, 9 fracciones I, II, III, XII, XVII y XIX del Reglamento Interno de la Tesorería Página 3 de 6 Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 39, primer piso del Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

4. DE "LA CONTRALORÍA".

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 89, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y; 14 fracción XXXV Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

4.2. Que el Contralor, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y; 8 fracción XLVIII del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 39, segundo piso del

Edificio Anexo, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez,
Estado de México, C.P. 53050.

5. DE "LAS PARTES".

- 5.1. Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora y las recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: 02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre (ejercicio fiscal 2022), Proyecto: 020608050201 Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

DE "LA COORDINACIÓN".

- a) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página oficial de internet del municipio;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones.
- h) Publicar los resultados de la evaluación a través de página oficial de internet del municipio;

DE "EL SUJETO EVALUADO".

- a) Determinar fecha de compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones estimadas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora, en los plazos establecidos;
- e) Enviar a "LA COORDINACIÓN" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones.

DE "LA TESORERÍA".

- a) Participar y emitir opinión con relación a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre el Ayuntamiento cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- b) Controlar y evaluar el ejercicio de la inversión y gasto público municipal, observando su congruencia con los objetivos y metas señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad aplicable.

DE "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Instaurar en caso de ser procedente, los procedimientos administrativos de responsabilidad a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".

TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones, por parte de "EL SUJETO EVALUADO", derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA COORDINACIÓN".

CUARTA. DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.

Posterior a la evaluación realizada por la UIPPE, se encontraron los siguientes:

HALLAZGOS

1. La atención a las usuarias se da a través de la asistencia personal a las instalaciones del IMNIS, donde se aplica un cuestionario socioeconómico y la problemática que presenta. Este ayuda a identificar qué tipo de violencia se está sufriendo y en el caso de violencia de género, se le proporciona ayuda y orientación, exclusiva a las mujeres, excluyendo de esta atención a los hombres que sufren este fenómeno.
2. La información que maneja el IMNIS, se encuentra limitada a los datos que proporciona el Sistema Estadístico Vive Mujer, sin embargo, las actividades no establecidas en este sistema relacionadas con la atención del programa no se encuentran identificadas. (actividades extraordinarias)
3. La ficha técnica de diseño 01d, no contiene factor de comparación ni línea de base, que permita determinar si se está siguiendo el programa establecido en el Plan de Desarrollo Municipal o en el Proyecto: 020608050102 Cultura de Igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, del 2021 y 2022.
4. Los programas de apoyo que implican subsidios, refugios para mujeres o apoyos económicos eventuales, no se tienen implementados en ningún programa institucional,
5. El proyecto: 020608050102 Cultura de Igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, no ha sido evaluado por instancias externas.
6. El programa 02060805 igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y Hombre, en la MIR incluye la igualdad de trato a los hombres como factor de igualdad y equidad de género, sin embargo, no cuenta con un proyecto específico para dar esta atención a este sector.
7. El IMNIS, atendió a una población objetivo de 1,419 usuarias que representa el 0.3 % del total de la población

RECOMENDACIONES:

1. Medios de verificación: Se sugieren estadísticas existentes o elaboradas por el IMNIS, específicamente para el Programa. Material que puede ser publicado en el "Cuaderno de Información Estadística y Geográfica Naucalpan de Juárez" que elabora la Unidad del Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o que permite la generación de estrategias o acciones puntuales para la atención a la problemática planteada.
2. Se sugiere la inclusión de los hombres en las actividades que se desarrollan en el Instituto, así como la orientación en el caso de que lo requieran, para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario.

Proyecto	Recomendación	Responsable	Fecha de cumplimiento
Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género	1. Medios de verificación: se sugieren estadísticas existentes o elaboradas por el IMNIS, específicamente para el Programa. Material que puede ser publicado en el "Cuaderno de Información Estadística y Geográfica Naucalpan de Juárez" que elabora la Unidad del Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o que permite la generación de estrategias o acciones puntuales para la atención a la problemática planteada	Instituto de las mujeres naucalpenses y la igualdad sustantiva.	Abril 2024
	2. Se sugiere la inclusión de los hombres en las actividades que se desarrollan en el Instituto, así como la orientación en el caso de que lo requieran, para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario	Instituto de las mujeres naucalpenses y la igualdad sustantiva.	Abril 2024

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Tema	ASM.
Ficha Técnica PbRM 01d	La ficha técnica 01d, no contiene el factor de comparación, ni línea base como punto de partida para evaluar y dar seguimiento.
Evaluación externa	El programa no ha sido evaluado por ninguna instancia externa, nacional o internacional por lo que no cuenta resultados reportados.
Apoyos económicos	No se tiene considerada la gestión de las usuarias a programas que impliquen subsidios o apoyos económicos eventuales.
Servicios a usuarias	El seguimiento a las usuarias se da exclusivamente a través de la asistencia de las mismas a las instalaciones del IMNIS.
Población atendida	El limitado alcance de las acciones y servicios que presta el IMNIS, la población atendida en 2022 representa el 0.3 % de la población total del municipio.

QUINTA. Cumplimiento. - "LA COORDINACIÓN" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirá oficio de atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y recomendaciones no podrán exceder del mes de abril de 2024.

SEXTA. Incumplimiento de las partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

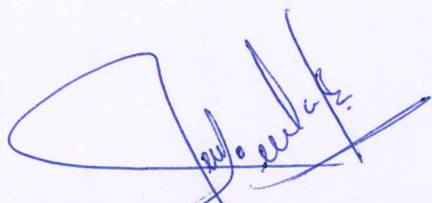
NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA COORDINACIÓN" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios".

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, febrero de 2024.



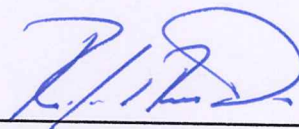
JOSÉ LUIS ARCE AGUILAR.
COORDINADOR DE POLÍTICAS
PÚBLICAS,
PLANEACIÓN, PROGRAMAS
MUNICIPALES Y MEJORA
REGULATORIA



MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA
VALDÉS
TESORERA MUNICIPAL.



LIC. MONTSERRAT HERNÁNDEZ
ARGUETA.
TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS
MUJERES NAUCALPENSES Y LA
IGUALDAD SUSTANTIVA.



LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.

